



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCIÓN N° 052

(Julio 01 2021)

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS Y LA BONIFICACION POR SERVICIOS A UNOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2021”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las que le confiere la Ley 136 de 1994 y el Reglamento interno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- A.- Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 2351 de 2014, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y municipales, a las contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a partir de 2015, a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.
- B.- Que el Decreto Ley 1042 de 1978 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones” dispone en su artículo 45°: De la bonificación por servicios prestados. (Modificado por los Decretos anuales salariales) A partir de la expedición de este Decreto, créase una bonificación por servicios prestados para los funcionarios a que se refiere el artículo 1°
- C.- Que el Señor **GERMAN ANDRES HENAO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía 1.087.985.681 se encuentra vinculado a la Corporación desde el 01 de Enero del año 2021 por lo tanto, debe efectuarse el pago proporcional correspondiente de la Prima de Servicios para la vigencia 2021, antes del 15 de julio de 2021,
- D.- Que el Señor **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.088.286.102 se encuentra vinculado a la Corporación desde el 04 de JUNIO del año 2019 de manera ininterrumpida, por lo tanto, debe efectuarse en su totalidad el pago correspondiente de la Prima de servicios para la vigencia 2021, antes del 15 de julio de 2021
- E.- Que al Señor **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.286.102 de Dosquebradas, quien se desempeña actualmente como Auxiliar Administrativo del Concejo Municipal le corresponde el reconocimiento de la bonificación por servicios por haber laborado en la entidad desde el 04 de junio de 2020 al 04 de junio de 2021.
- F.- Que por las consideraciones anteriores la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda,



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería Municipal, el pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C \$(1.861.272), correspondiente al valor de la Prima de Servicios de la vigencia 2021 del funcionario **GERMAN ANDRES HENAO ORTEGA**

Ordenar a la Tesorería Municipal, el pago por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEITICUATRO PESOS M/C \$(994.824), correspondiente al valor de la Prima de Servicios de la vigencia 2021 del funcionario **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ**.

Ordenar a la Tesorería Municipal, el pago por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C \$(873.937), correspondiente al valor de la Bonificación por Servicios de la vigencia 2021 del funcionario **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ**.

NOMBRE	CEDULA	PRIMA DE SERVICIOS	BONIFICACION POR SERVICIOS
GERMAN ANDRES HENAO ORTEGA	1.087.985.681	\$ 1.861.272	0
JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ	1.088.286.102	\$ 994.824	\$873.937


ARTICULO SEGUNDO: El pago de la Prima de Servicios de los empleados referidos en el artículo anterior, se hará con cargo al rubro Prima de Servicios Concejo 2.7.2.1.1.01.01.001.06.02

ARTICULO TERCERO: El pago de la Bonificación por Servicios del empleado referido en el artículo Primero, se hará con cargo al rubro Bonificación por servicios Concejo 2.7.2.1.1.01.01.001.07.02

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

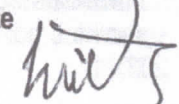
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas - Risaralda, el día (01) del mes de Julio de 2021


ROBERTO JIMENEZ NARANJO
 Presidente


OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA
 Primer Vicepresidente


FELIPE GARCIA GARCIA
 Segundo Vicepresidente


GERMAN ANDRES HENAQ ORTEGA
 Secretario General

Revisó: Mauricio Marin Echeverri
 Asesor externo